



Novedades Jurídicas



Novedades jurídicas emitidas en el mes de septiembre del 2023

La norma para la prevención del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos, dirigidos a los sujetos obligados a reportar bajo la superintendencia de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE)

El 22 de septiembre de 2023, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) publicó la **resolución No. UAFE-DG-2023-0689**, que establece la norma para la prevención del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos dirigidos a los sujetos obligados a reportar bajo la supervisión de la UAFE. Esta normativa tiene como finalidad establecer las responsabilidades, políticas, procedimientos, enfoques y herramientas necesarios para evitar el delito de lavado de activos y el financiamiento de actividades ilícitas.

¿Qué puntos son los más relevantes?

Sistema de Prevención de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos

Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos

- Debe de ser aprobado por el representante legal o equivalente del sujeto obligado.
- El oficial de cumplimiento es responsable de crear y registrar el Manual en línea a través del sistema (SISLAFT) en un plazo de 30 días desde que el sujeto obligado obtiene el código de registro.
- Cualquier actualización realizada por iniciativa del sujeto obligado debe ser registrada en línea en el sistema dentro de los 30 días posteriores a su aprobación por el representante legal o la persona natural que sea sujeto obligado.
- En caso de reformas solicitadas por la UAFE, deben ser enviadas en las fechas establecidas.

Factores de riesgo

Los sujetos obligados deben identificar y evaluar los riesgos relacionados con sus clientes, productos/servicios, canales y jurisdicciones para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Esto implica un análisis continuo y la disposición de informes que respalden estas evaluaciones.

Etapas de la administración de riesgos

- **Identificación de riesgos:** Reconocer riesgos y eventos relacionados con actividades ilícitas, considerando factores como clientes, productos/servicios y jurisdicciones.
- **Medición o evaluación de riesgos:** Evaluar la probabilidad y el impacto de los riesgos en función de su materialidad.
- **Control de riesgos:** Implementar medidas para controlar y reducir los riesgos, como políticas y controles internos adecuados.
- **Monitoreo de riesgos:** Supervisar el funcionamiento de las etapas anteriores, detectar deficiencias y establecer señales de alerta para posibles fuentes de riesgo.

Medidas preventivas

Políticas de debida diligencia

- **Formulario Conozca a su cliente:** Deben verificar la identidad del cliente y beneficiario final antes o mientras se establece la relación comercial o se realizan transacciones para clientes ocasionales.
- **Formulario Conozca a su empleado:** Debe de ser realizados a los socios o asociados del sujeto obligado, de acuerdo a su nivel de riesgo.
- **Formulario Conozca a su proveedor:** Debe desarrollar procedimientos de conocimiento de los proveedores de bienes y servicios de acuerdo a su perfil de riesgo, que se encuentran relacionados directamente con el desarrollo de la actividad.
- **Formulario Conozca a su mercado:** Deben realizar acciones clave que incluyen identificar sectores económicos relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, analizar la actividad económica de los clientes, evaluar la vulnerabilidad de canales y servicios, y establecer señales de alerta para transacciones inusuales en el mercado.
- **Formulario Conozca a su corresponsal:** Deben ser desarrolla únicamente por los sujetos obligados que cuenten con relaciones de corresponsalía con una o varias instituciones nacionales o extranjeras de acuerdo a su perfil de riesgos.

Países de Mayor Riesgo

Los sujetos obligados deberán prestar atención a las transacciones y operaciones de sus clientes, sean personas naturales, personas y/o estructuras jurídicas; así como de los beneficiarios finales, cuando éstas se encuentren relacionadas con países que no apliquen las recomendaciones del GAFI, o lo hagan de manera insuficiente para dicho efecto.

- | | | |
|-------------------|----------------------------|-----------------|
| • Albania | • Jamaica | • Sudán del Sur |
| • Burkina Faso | • Jordania | • Suráfrica |
| • Barbados | • Mali | • Tanzania |
| • Camerún | • Mozambique | • Turquía |
| • Croacia | • Nigeria | • Uganda |
| • Emiratos Árabes | • Panamá | • Vietnam |
| • Filipinas | • R. Democrática del Congo | • Yemen |
| • Gibraltar | • Senegal | |
| • Haití | • Siria | |
| • Islas Caimán | | |

Registro de los Sujetos Obligados y del Oficial de Cumplimiento

Código de Registro

- El código de registro es un número de identificación otorgado por la UAFE a los sujetos obligados para cumplir con la normativa nacional de prevención y detección de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Los sujetos obligados deben solicitar este código siguiendo el procedimiento establecido por la UAFE.
- La UAFE puede inactivar el código de registro de personas y entidades sujetas a su control y supervisión, según el artículo 12 del Reglamento General de la Ley.

Oficial de Cumplimiento


- Los sujetos obligados deben designar un oficial de cumplimiento titular, preferiblemente de nivel gerencial y sin funciones conflictivas.
- El nombramiento debe ser mediante un oficio firmado por el representante legal, y sus datos deben registrarse en el sistema (SISLAFT) para calificación. Los cambios deben notificarse en tres días hábiles.
- Las personas mencionadas en el artículo 37 no pueden ser oficiales de cumplimiento, como representantes legales, contadores, servidores públicos con excepciones, etc.
- Tiene diversas responsabilidades, incluyendo la gestión de riesgos, difusión de políticas, control de debida diligencia, informe anual al representante legal, entre otras.
- Debe ser el enlace con la UAFE, mantener información actualizada, cumplir con capacitaciones y notificar cambios de inmediato.

Normas aplicables para los abogados, otros profesionales del derecho y contadores

- Deben reportar operaciones sospechosas a la UAFE dentro de 4 días y adjuntar pruebas utilizando el sistema SISLAFT.
- Deben crear una guía de prevención basada en riesgos.
- Pueden solicitar un código de registro y actuar como oficiales de cumplimiento o nombrar a otra persona, pero no deben servir como oficiales en otros sujetos obligados.

Normas aplicables para actores con reportes específicos

- Sujetos obligados deben reportar sus transacciones que superen el umbral legal.
- Deben enviar información sobre operaciones nacionales e internacionales de \$10,000 o más a la UAFE en 15 días después de cada mes.
- Utilizar el SISLAFT y formatos proporcionados por la UAFE para los reportes.
- Deben solicitar un código de registro a la UAFE.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec